



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 03 de Mayo de 2013

No. 80

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 01-2013.....3741

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Balonmano de Estelí (ADB-M-ESTELI).....3741
Estatutos Asociación de Balonmano
de la Región Autónoma del Atlántico Sur
(ABM-RAAS).....3745

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3749

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 002-2013.....3752

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....3752

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 004-2013.....3757

INSTITUTO REGULADOR DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

Programa General de Adquisiciones.....3758

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso.....3759
Notificaciones.....3759

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3760

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....3760

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso.....3761

UNIVERSIDADES

Aviso.....3761
Títulos Profesionales.....3761

SECCION JUDICIAL

Edictos.....3779

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A.N. No. 01-2013**DE RESPALDO AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE GRANADA, PARA OPTAR A LOS PREMIOS PRINCIPE DE ASTURIAS EN LAS CATEGORÍAS DE LA CONCORDIA Y DE LAS LETRAS****LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que es deber del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo y que apoyará la cultura nacional en todas sus expresiones, sean de carácter colectiva o de creadores individuales. La creación artística es libre e irrestricta. Los trabajadores de la Cultura tienen plena libertad de elegir formas y expresión.

II

Que el Festival Internacional de Poesía de Granada, ha sido nominado para otorgarle el Premio Príncipe de Asturias ya sea en las categorías de La Concordia o en el de Las Letras, por considerarse que este prestigiado encuentro internacional de reconocida calidad, reúne las condiciones para ambas categorías, contribuyendo al fortalecimiento de la paz, defensa de los derechos humanos, solidaridad, libertad, protección y promoción del patrimonio cultural y al progreso espiritual e intelectual de la humanidad, a través del arte universal de la Poesía en toda sus representaciones artísticas, sin distingos ni exclusiones.

III

Que en ocasión a la celebración de este Festival la Ciudad de Granada se llega a proyectar como “la capital mundial de la poesía”, por la asistencia de centenares de intelectuales, poetas y artistas, al igual que millares de turistas, que participan junto a los más amplios sectores populares en los actos culturales que se desarrollan en plazas, atrios de iglesias, calles, escuelas, zaguanes, balcones y comunidades vecinas.

IV

Que es conveniente y oportuno que este Parlamento promueva y respalde el Festival Internacional de Poesía de Granada, para que concurse y logre obtener el Premio Príncipe de Asturias ya sea en su categoría de La Concordia o en el de Las Letras, para los que reúne las condiciones necesarias.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 90 de la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”.

DECLARA:

PRIMERO: Apoyar y respaldar plenamente la nominación de la Embajada de España en Nicaragua al Premio Príncipe de Asturias ya

sea en las categorías de La Concordia o en el de Las Letras al Festival Internacional de Poesía de Granada, por considerarse que este prestigiado encuentro internacional de reconocida calidad contribuye al fortalecimiento de la paz, defensa de los derechos humanos, solidaridad, libertad, protección y promoción del patrimonio cultural y al progreso espiritual e intelectual de la humanidad.

SEGUNDO: Instar a las diferentes organizaciones del arte, cultura y poesía del país a que apoyen la nominación de la Embajada de España en Nicaragua, para que se promueva el Festival Internacional de Poesía de Granada, a través de respaldos institucionales y de poetas del mundo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial y póngase en conocimiento la presente Declaración a la Embajada de España en Nicaragua y a las Autoridades Rectoras del Premio Príncipe de Asturias para su consideración, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores; y al Presidente del Festival Internacional de Poesía de Granada por los conductos correspondientes.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. - 7739 - M - 172552 - Valor C\$ 1, 545.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI” (ADBM-ESTELI)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cinco mil quinientos sesenta (5560), del folio número cuatro mil cuarenta y seis al folio número cuatro mil cincuenta y seis (4046-4056), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI” (ADBM-ESTELI).** Conforme autorización de Resolución del primero de Junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Diciembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte (20), Autenticado por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día nueve de Marzo del año dos mil doce y escritura de aclaración número cuarenta y tres (43), autenticada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar el día veintisiete de Julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI, pudiendo identificarse con las siglas ADBM-ESTELI): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el Señor **ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA**, quien somete a la consideración de la asamblea un proyecto de Estatutos que después

de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI, (ADBMESTELI)**” **CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION, Arto. 1.-** La Asociación Departamental de Balonmano de Estelí se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento cuarenta y siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 2.- Naturaleza y Denominación.** La asociación departamental de Balonmano Estelí, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Balonmano en las diferentes categorías en todo el departamento de Estelí. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 3. De sus fines.** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, sin discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 4. OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las categorías procurando una cobertura departamental, 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y el mejoramiento del Balonmano en el Departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano, Juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b).- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Balonmano en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d).- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Balonmano, e).- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Balonmano que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, si como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Balonmano en el Departamento. **CAPITULO III (DOMICILIO): Arto. 5.-** La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.- **CAPITULO IV PATRIMONIO:** El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI (ADBMESTELI)” estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.- Art. 7.-** Los Órganos de la Asociación son: La Asamblea General, y la Junta Directiva, **Arto. 8.-** Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta

Directiva con voz y voto, 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos. de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. **Arto. 9.-** El quórum para conducir la asamblea general, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o derogación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el artículo 16. 3) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4) Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5) Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros Activos. **Arto. 13.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. **Arto. 14.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) Asamblea General preferiblemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de

los miembros afiliados presentes.- 2.- En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surgieran discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, **El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 16.-** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 18.-** Funciones de la Junta Directiva, La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar validamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 22.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 23.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaria y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la

Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto. 24.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25.- DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 27.- DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VIDURACION: Arto. 28.-** La duración de (ADB M-ESTELI) será por tiempo indefinido, y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA: Arto. 29.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30.-** De los derechos de sus miembros. Derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos y participar en los mismos. 4.- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos, personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de

la Asociación. **Arto. 31.-** De las obligaciones de sus miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7.- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida del material deportivo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32.- Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el Reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **- CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 34.-** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley y las que fijen sus estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina. **Arto. 36.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene

y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) PEDRO GARCIA ZELEDON. ILEGIBLE.- (F) ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA. ILEGIBLE.- (F) AUGUSTO CESAR DELGADILLO AGUINAGA. ILEGIBLE.- (F) MEYLIN DENISSE MORALES RIVERA, ILEGIBLE. (F) SANTIAGO DOMINGO CASTILLO CRUZ. ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.--- **ASI PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y seis al reverso del folio número cuarenta, de mi protocolo número DOS, que llevo durante el corriente año dos mil once.- A solicitud del señor **ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, que consta de cinco hojas útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil once.- **(f) LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).- ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20).- En la ciudad de Estelí, a las once de la mañana del día veinticuatro de Julio del año dos mil doce, **ANTE MÍ: OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, comparecen los señores: **PEDRO GARCIA ZELEDON**, del domicilio de Estelí, e identificado con cédula de identidad número uno seis tres guión dos cuatro cero ocho seis ocho guión cero cero cero uno V (163-240868-0001V), **ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA**, del domicilio de Estelí, quien se identifica con cédula de identidad número cero cuatro dos guión uno ocho cero uno siete tres guión cero cero cero cuatro J (042-180173-0004J), **AUGUSTO CESAR DELGADILLO AGUINAGA**, con domicilio en el Municipio La Trinidad, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cuatro uno guión tres uno cero tres cinco ocho guión cero cero tres U (441-310358-0003U), **MEYLIN DENISSE MORALES RIVERA**, del domicilio de Estelí, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión uno uno cero cuatro ocho cero guión cero cero seis P (001-110480-0006P), y **SANTIAGO DOMINGO CASTILLO CRUZ**, con domicilio en el Municipio de Condega, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número uno seis uno guión dos cuatro cero siete seis cuatro guión cero cero cero uno B (161-240764-0001B), todos mayores de edad, casados y docentes.- Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres y representación, conjuntamente expresan: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública número Veinte (20), Denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines De Lucro, celebrada en la ciudad de Estelí, a las diez y veinte minutos de la mañana del día siete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales del suscrito,

decidieron constituir una Asociación de carácter civil sin fines de lucro denominada “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE ESTELI**” pudiendo abreviarse con las siglas (**ADB-M-ESTELI**), de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**” Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que en la Escritura Pública número veinte (20) denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, relacionada en la Cláusula primera de este instrumento público, por un error involuntario en los Estatutos de la Asociación, propiamente en el Artículo Quince (15), que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en la parte final de este artículo se dejó establecido que: “En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en caso en que por algún motivo surgieren discrepancias entre los afiliados y su junta directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente” lo cual no es correcto, ni es la voluntad de los comparecientes, en consecuencia mediante este Instrumento Público se Aclara el Artículo Quince (15), de los Estatutos de la Asociación que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido que queda eliminado y sin valor alguno la parte final del artículo quince (15) de los Estatutos, en consecuencia deberá leerse así: “**Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) PEDRO GARCIA ZELEDON. ILEGIBLE.- (F) ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA. ILEGIBLE.- (F) AUGUSTO CESAR DELGADILLO AGUINAGA. ILEGIBLE.- (F) MEYLIN DENISSE MORALES RIVERA, ILEGIBLE. (F) SANTIAGO DOMINGO CASTILLO CRUZ. ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.- **ASI PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y seis al frente del folio número treinta y siete de mi protocolo número **TRES**, que llevo durante el corriente año dos mil Doce.- A solicitud del señor **ISAAC MARVIN VELASQUEZ MENDIETA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, que consta de dos hojas útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil doce.- (f) **LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7740 - M. 172554 – Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR” (ABM-RAAS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro (5494), del folio número tres mil setenta y cuatro al folio número tres mil ochenta y cuatro (3074-3084), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR**” (**ABM-RAAS**). Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), Autenticado por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día nueve de marzo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número cuarenta y uno (41), protocolizada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día veintiuno de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR pudiendo abreviarse con las siglas (**ABM-RAAS**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el Señor **ALCIDES TOMAS MATUS LANG**, quien somete a la consideración de la asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “**ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR**” pudiendo abreviarse con las siglas (**ABM-RAAS**)”.- **CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION, Arto. 1.-** La **ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR (ABM-RAAS)**, se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento cuarenta y siete, “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 2.- Naturaleza y Denominación: ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR** pudiendo abreviarse con las siglas (**ABM-RAAS**), se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Balonmano en las diferentes categorías en todo la Región Autónoma del Atlántico Sur. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 3. De sus fines.** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, sin discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 4. OBJETIVOS 1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las categorías procurando una cobertura Regional, 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios

conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y el mejoramiento del Balonmano en la Región.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano, Juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo la Región. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b) Dictará las bases que rijan todas las competencias del Balonmano en la Región, organizados o avalados por la Asociación. c) Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d) Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Balonmano, e) Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano en la Región, ya sea de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Balonmano que deban representar a la Región en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, si como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Balonmano en la Región. **CAPITULO III (DOMICILIO):** **Arto. 5.-** La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.- **CAPITULO IV PATRIMONIO:** El patrimonio de la "ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR" pudiendo abreviarse con las siglas (ABM-RAAS)" estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.-** **Art. 7.-** Los Órganos de la Asociación son: La Asamblea General, y la Junta Directiva, **Arto. 8.-** Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo electo por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto, 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados **Arto. 9.-** El quórum para conducir la asamblea general, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o derogación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el artículo 16. 3) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4) Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5) Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de

al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros activos. **Arto. 13.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. **Arto. 14.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) Asamblea General preferiblemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- 2.- En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surgieran discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, **El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)** y/o **El Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 16.-** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 18.-** Funciones de la Junta Directiva, La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. **Arto. 21.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su

cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliarse a la Asociación o a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 22.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 23.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto. 24.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25.- DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27.- DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VIDURACION: Arto. 28.-** La duración de ABM-RAAS, será por tiempo indefinido y se registrará por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA: Arto. 29.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30.-** De los derechos de sus miembros. Derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos y participar en los mismos. 4.- Participar u organizar

Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales, regionales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Regional o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos, personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 31.-** De las obligaciones de sus miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7.- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida del material deportivo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32.- Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el Reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales y regionales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales y regionales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 34.-** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley y las que fijen sus estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria

general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina. **Arto. 36.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ALCIDES TOMAS MATUS LANG. ILEGIBLE.- (F) ARMANDO E. NEWBALL. LEGIBLE. (F) ANY ESTELA GUTIERREZ VANEGAS. ILEGIBLE.- (F) ALFRED JOHN MALONE HODGSON. ILEGIBLE.- (F).- AMILCAL ANTONIO ABELLA RODRIGUEZ. ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.—**ASÍ PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número veintitrés al reverso del folio número veintiocho, de mi protocolo número DOS, que llevo durante el corriente año dos mil once.- A solicitud del señor **ALCIDES TOMAS MATUS LANG**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del día veintiocho de marzo del año dos mil once.- (f) **LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41).- ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10). En la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día veintiuno de Julio del año dos mil doce, **ANTE MÍ: OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, comparecen los señores **ALCIDES TOMAS MATUS LANG**, casado, quien se identifica con cédula de identidad número seis cero uno guión cero nueve uno cero seis dos guión cero cero cero A (601-091062-0000A), **ARMANDO ENRIQUE NEWBALL**, casado, quien se identifica con cédula de identidad número seis cero uno guión uno cinco cero uno siete uno guión cero cero cinco L (601-150171-0005L), **ANY ESTELA GUTIÉRREZ VANEGAS**, soltera, quien se identifica con cédula de identidad número seis cero uno guión cero cinco cero uno ocho tres guión cero cero cuatro X (601-050183-0004X), **ALFRED JOHN MALONE HODGSON**, casado, quien se identifica con cédula de identidad número seis cero uno guión cero uno cero uno cinco ocho guión cero cero tres Y (601-010158-0003Y), y **AMILCAR ANTONIO ABELLA RODRIGUEZ**, casado, quien se identifica con cédula de identidad número seis cero uno guión dos cinco cero dos ocho cinco guión cero cero cero H (601-250285-0000H), todos mayores de edad, docentes y con domicilio en la Ciudad de Bluefields y de tránsito por esta ciudad.- Doy fe

de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres y representación, conjuntamente expresan: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública número diez (10) denominada **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, celebrada en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del Sucrito, decidieron constituir una Asociación de carácter civil sin fines de lucro denominada **“ASOCIACION DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR** pudiendo abreviarse con las siglas (**ABM-RAAS**)” de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”** Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que en la Escritura Pública número diez (10) denominada **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, relacionada en la Cláusula primera de este instrumento público, por un error involuntario en los Estatutos de la Asociación, propiamente en el Artículo Quince (15), que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en la parte final de este artículo se dejó establecido que: “En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en caso en que por algún motivo surgieren discrepancias entre los afiliados y su junta directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente” lo cual no es correcto, ni es la voluntad de los comparecientes, en consecuencia mediante este Instrumento Público se Aclara el Artículo Quince (15), de los Estatutos de la Asociación que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido que queda eliminado y sin valor alguno la parte final del artículo quince (15) de los Estatutos, en consecuencia deberá leerse así: **“Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ALCIDES TOMAS MATUS LANG. ILEGIBLE.- (F) ARMANDO E. NEWBALL. LEGIBLE. (F) ANY ESTELA GUTIERREZ VANEGAS. ILEGIBLE.- (F) ALFRED JOHN MALONE HODGSON. ILEGIBLE.- (F).- AMILCAL ANTONIO ABELLA RODRIGUEZ. ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.—**ASÍ PASO ANTE MI:** Del frente

del folio número treinta y cuatro al frente del folio número treinta y cinco, de mi protocolo número TRES, que llevo durante el corriente año dos mil doce.- A solicitud del señor **ALCIDES TOMAS MATUS LANG**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** que consta de dos hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil doce.- (f) **LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8332- M. 174748 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Northern & Shell Worldwide Limited – Luxembourg Branch. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 260402 y 2705.

Para proteger:

Clase: 9

Publicaciones en formatos electrónicos suministradas en línea desde una base de datos o desde instalaciones provistas en internet (incluyendo sitios web); publicaciones electrónicas, revistas electrónicas, grabaciones multimedia y publicaciones, datos registrados en el soporte electrónico, óptico o magnético; grabaciones auditivas y visuales; videos pregrabados.

Clase: 16

Papel, artículos de papel, cartón, artículos de cartón; productos de imprenta; publicaciones; periódicos, revistas, cómics, libros, pósters, tarjetas postales y tarjetas de felicitación, calendarios, diarios, cartas y pegatinas para coleccionar y llenado de álbumes.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000627. Managua, veinte de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8334- M. 174750 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de César Raúl Dávila Cabrejos de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; Preparaciones, limpiar, pulir, desengrasar y raspar; Jabones;

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos cosméticos para el cabello, lociones capilares; Dentífricos.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001256. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8335- M. 174742 – Valor C\$ 775.00

MARJORIE GISSEL JIMÉNEZ TORREZ, Apoderado (a) de CR MEDICA S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261509.

Para proteger:

Clase: 1

Películas radiográficas, Papel térmico de impresión, reveladores radiográfico, Fijadores radiográficos, Gel de Ultrasonido.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001496. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8336- M. 174784 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de Felipe Augusto Talavera González de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comida rápida, especialmente de venta de papas fritas con diferentes tipos de salsa.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001505. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8337- M. 174789 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de Felipe Augusto Talavera González de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comida rápida, especialmente de comida Mexicana.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001504. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8338– M. 174790 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPE NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Comercialización de productos alimenticios de comida rápida.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-0009724. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8339– M. 174654 – Valor C\$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020901 y 250105.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001403. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8340– M. 174654 – Valor C\$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 111705.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001404. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8419– M. 1214992 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTONIA PASTOR CAMPELLO. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090110.

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos, carteras, billeteros, monederos, maletas y paraguas.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001344. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8420– M. 1215077 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTONIA PASTOR CAMPELLO. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090110.

Para proteger:

Clase: 25

Confecciones, calzados, sombrerería, cinturones y guantes.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001345. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8421– M. 1215298 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTONIA PASTOR CAMPELLO. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090110.

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle en comercios y servicios de venta a través de redes informáticas mundiales de todo tipo de bolsos, carteras, billeteros, monederos, maletas, paraguas, confecciones, calzado, sombrerería, cinturones, guantes y artículos de moda.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001346. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8422– M. 1215026 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de DOUBLE COIN HOLDINGS Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020108 y 260114.

Para proteger:

Clase: 12

Cubiertas para llantas (neumáticos), cámaras de aire para neumáticos; llantas para bicicletas, cámaras de aire para bicicletas, neumáticos duros para llantas de vehículos, neumáticos para rueda de vehículos, neumáticos para automóviles, neumáticos para ciclos.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001342. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8427– M. 115104 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Astellas Pharma Inc. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241521.

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas tales como sustancias para el tratamiento de enfermedades urinarias para uso humano.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001164. Managua, uno de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8428– M. 1214895 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Motorcycles Accessories Solutions Technology S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 260404.

Para proteger:

Clase: 6

Accesorios metálicos para motocicletas.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001229. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8429– M. 124860 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240107 y 250305.

Para proteger:

Clase: 29

carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carnes frías, embutidos, quesos, crema (producto lácteo) y yogurts, así como comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de cerdo, carne de borrego y carne de cabrito, así como a base de pescados y mariscos.

Clase: 30

café, te, cacao, y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo incluyendo comidas preparadas, congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas, tales como pizzas, lasagna, espagueti, noodles, ravioles, hot cakes, waffles, hot dogs, tamales, burritos, tortillas, enchiladas, tacos y taquitos.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001163. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8430– M. 175182 – Valor C\$ 775.00

ALEJANDRO GUERRA PASTORA, Apoderado (a) de WINE STORE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030706 y 110301.

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001253. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8848 - M. 177086 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 002-2013

“Adquisición de medios de transporte para el MINED”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de medios de transporte para el MINED”.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **06 de Mayo del 2013.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:40 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 8174

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 174, se encuentra la Resolución No. 45-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 45-2013PJ/MEF, Managua ocho de abril del año dos mil trece, las ocho de la mañana, en fecha

veintidós de enero del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TURISMO SOSTENIBLE BARTOLA, SOL Y LUNA, R.L., (COOPETURS, R.L.)** Con domicilio social en el Municipio de El Castillo, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las nueve de la mañana, del doce de enero del año dos mil trece, Inicia con dieciséis (16) Asociados, once (11) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 16,000.00 (dieciséis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TURISMO SOSTENIBLE BARTOLA, SOL Y LUNA, R.L., (COOPETURS, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE DENIS CASTRO RODRIGUEZ**, Vicepresidente (a): **FLORENTIN GARCIA SEVILLA**; Secretario (a): **MAYKOL ADONISSEQUEIRA LOPEZ**; Tesorero (a): **ROSA GUILLERMINA ARAGON MALTEZ**, Vocal: **FELIX BENJAMIN LOPEZ CASTILLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8175

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 175, se encuentra la Resolución No. 46-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 46-2013PJ/MEF, Managua ocho de abril del año dos mil trece, las ocho y veinte minutos de la mañana, en fecha primero de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL CORREDOR CENTRAL, R.L. (CECOPCENTRAL, R.L.)**, Con domicilio social en el Municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del diez de noviembre del año dos mil doce, Inicia con siete (7) Cooperativas socias: 1. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL TIERRA AZUL, R.L.**, Resolución No. 1909-99, 2. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL UNIDOS HACIA EL FUTURO, R.L.** Resolución No. 1691-98, 3. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSE DE PAIWAS, R.L.**, Resolución No. 1692-98, 4. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS AMIGOS, R.L.**, Resolución No. 496-2011, 5. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL CEDRAL NUEVA ESPERANZA, R.L.** Resolución No. 2745-2004, 6. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL HERMANDAD Y TRABAJO, R.L.** Resolución No. 1690-98, 7. **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EMPRENDEDORES DEL EMPALME SAN FRANCISCO, R.L.**, Resolución No. 2744-2004, con un capital

social suscrito de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL CORREDOR CENTRAL, R.L. (CECOPCENTRAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ROGER ANTONIO MOLINA TAPIA**, Vicepresidente (a): **LUIS MANUEL SANDOVAL SOMOZA**; Secretario (a): **DANIEL MARTINEZ**; Tesorero (a): **MARVIN GONZALEZ HERNANDEZ**, Vocal: **CARLOS ALBERTO SEVILLA RAMOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8176

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 176, se encuentra la Resolución No. 47-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 47-2013PJ/MEF, Managua nueve de abril del año dos mil trece**, las diez de la mañana, en fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITARIO ARTIWA1, R.L., (COOPARTIWA1, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las ocho y veinticinco minutos de la mañana, del veinte de febrero del año dos mil trece, Inicia con ciento cuarenta asociados (140) Asociados, cincuenta y cinco (55) hombres y ochenta y cinco (85) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 70,000.00 (setenta mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 17,500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITARIO ARTIWA1, R.L., (COOPARTIWA1, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MAYELA DEL SOCORRO MARTINEZ**, Vicepresidente (a): **WILIAN BISMARCK TRUJILLO DUARTES**; Secretario (a): **YESSICA JUDITH AGUILAR OROZCO**; Tesorero (a): **ERLINDA GRISEL MAIRENA TORREZ**, Vocal: **ERNESTO PRUDENCIO FLORES RIVAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8177

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 177, se encuentra la Resolución No. 48-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 48-2013PJ/MEF, Managua nueve de abril del año dos mil trece**, las diez y cuarenta minutos de la mañana, en fecha siete de diciembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO DE TODOS, R.L.**

Con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del veintiocho de julio del año dos mil doce, Inicia con treinta y siete asociados (37) Asociados, veintiún (21) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO DE TODOS, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **KARLA PATRICIA ESPINOZA**, Vicepresidente (a): **ALVARO VALENZUELA**; Secretario (a): **CHEYLA MARIA REYES CANO**; Tesorero (a): **DARIO OLIVAS OLIVAS**, Vocal: **GREGORIO NICOLAS VALVERDE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8178

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 178, se encuentra la Resolución No. 49-2013PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 49-2013PJ/MEF, Managua diez de abril del año dos mil trece**, las once de la mañana, en fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EBENEZER MATEARE, R.L.**, Con domicilio social en el Municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del dieciséis de diciembre del año dos mil doce, Inicia con sesenta y un (61) Asociados, cuarenta y tres (43) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,100.00 (seis mil cien córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 6,100.00 (seis mil cien córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EBENEZER MATEARE, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MILTON JESUS MUÑOZ ORTIZ**, Vicepresidente (a):

CARLOS ALBERTO GOMEZ VILLALTA; Secretario (a): **PEDRO JOAQUIN GUTIERREZ**; Tesorero (a): **JOSE FRANCISCO MENDOZA**, Vocal: **RAMIRO CALIXTO ESTRADA JAEN**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8179

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la **Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 179, se encuentra la Resolución No. **50-2013PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 50-2013PJ/MEF, Managua diez de abril del año dos mil trece**, las once y veinte minutos de la mañana, en fecha seis de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CAMBIO, R.L., (COSEPCA, R.L.)**, Con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del quince de noviembre del año dos mil doce, Inicia con once asociados (11) Asociados, seis (06) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 33,000.00 (treinta y tres mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CAMBIO, R.L., (COSEPCA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIO NOEL NOLASCO MEZA**, Vicepresidente (a): **HAZEL TAMARA BARAHONA GUIDO**; Secretario (a): **OMAR BLANCO BETETA**; Tesorero (a): **RUDDY ANTONIO TORRES CAJINA**, Vocal: **WALLKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA GUTIERREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8180

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la **Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 131, se encuentra la Resolución No. **524-2009**, que integra y literalmente Dice: **RESOLUCIÓN. No. 524-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Una de la Tarde. Con fecha del Dieciocho

de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE PRODUCTORES CAÑEROS DE CIUDAD ANTIGUA” R.L.(COOPROCA R.L)** Constituida en el Municipio de Ciudad Antigua, Del Departamento de Nueva Segovia, el día Seis de Abril del año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta (30) asociados, Veintidos (22) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 15,000.00 (QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE PRODUCTORES CAÑEROS DE CIUDAD ANTIGUA” R.L.(COOPROCA R.L)** Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: **OSCAR NOE HERRERA GUTIERREZ**. Vicepresidente: **SINFOROZO RAMON ZELEDON RIVERA**. Secretario: **KARINA AUXILIADORA BARRERA BELLORIN**. Tesorero: **MIGUEL DE JESUS LOPEZ**. Vocal: **JUAN DIEGO MATUTE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8181

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la **Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 051 se encuentra la Resolución N°.15-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.15-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua primero de marzo del año dos mil trece, la ocho y diez minutos de la mañana**. En fecha catorce de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA MERCEDES VARELA, R.L., (COOPVIMAMERVARE, R.L.)**, Inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 441, Resolución N°. 320-2011. Siendo su domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 06 del folio 063 al 069 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el dieciséis de diciembre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA MERCEDES VARELA, R.L., (COOPVIMAMERVARE, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial

La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8182

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 052 se encuentra la Resolución N°.16-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.16-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua primero de marzo del año dos mil trece, las diez y diecisiete minutos de la mañana.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DE MANAGUA ARLENSIU, R.L., (COOSTIMAS, R.L.)**, inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 157, Resolución N°. 2233-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 200 del folio 085 al 088 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el seis de enero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DE MANAGUA ARLENSIU, R.L., (COOSTIMAS, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8183

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 053 se encuentra la Resolución N°.17-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.17-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua primero de marzo del año dos mil trece, las once y cincuenta y dos minutos de la mañana.** En fecha siete de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO FORESTAL PRODUCTORES FORESTALES DE MACARALI, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 58, Resolución N°. 1402. Siendo su domicilio social en el municipio

de Jalapa, departamento de Nueva Segovia. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 03 del folio 010 al 018 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrado el veintitrés de julio del año dos mil once. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIO FORESTAL PRODUCTORES FORESTALES DE MACARALI, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8184

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 054 se encuentra la Resolución N°.18-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.18-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua primero de marzo del año dos mil trece, la una y cuarenta minutos de la tarde.** En fecha trece de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ALFONSO NUÑEZ, R.L.**, inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 110, Resolución N°. 627. Siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 40 del folio 115 al 128 de asamblea general ordinaria, que fue celebrado el trece de noviembre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ALFONSO NUÑEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8185

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y

Cooperativa, en el folio 055 se encuentra la Resolución N°.19-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.19-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua cinco de marzo del año dos mil trece, las dos y treinta minutos de la tarde.** En fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTE SION, R.L., (COOVIMONSI, R.L.)**, inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 473, Resolución N°. 352-2011. Siendo su domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 10 del folio 039 al 041 de asamblea general Extraordinaria, que fue celebrado el diez de febrero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTE SION, R.L., (COOVIMONSI, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. **(F) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8186

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 056 se encuentra la Resolución N°.20-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.20-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua ocho de abril del año dos mil trece, las nueve y treinta minutos de la mañana.** En fecha trece de diciembre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL REFUGIO, R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 252, Resolución N°. 214-95. Siendo su domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 36 del folio 08 al 10 de asamblea general Extraordinaria, que fue celebrado el ocho de marzo del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL REFUGIO, R.L.**, la cual podrá abreviarse con las siglas **COPELRE, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece. **(F) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8187

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA F: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 57 se encuentra la Resolución N°.21-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.21-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua once de abril del año dos mil trece, a las diez de la mañana.** En fecha catorce de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos y modificación de actividad de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO, R.L., (COOCTISA, R.L.)**, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 0018, Resolución N°. 1019, siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y modificación de la actividad se encuentra registrada en acta n°. 54, inscrita en los folios 146 al 153, de asamblea general extraordinaria, del diez de febrero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos y modificación de actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos y modificación de actividad de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO, R.L., (COOCTISA, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE CONSUMO DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO, R.L., (COOCTISA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece. **(F) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8188

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 058 se encuentra la Resolución N°.22-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.22-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua quince de abril del año dos mil trece, las dos de la tarde.** En fecha trece de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CAPACITACION, ASESORIA ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DOM-JUA, R.L., (COOPDOM-JUA, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 221, Resolución N°. 2660-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua,

departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n.º 7 del folio 019 al 024 de asamblea general ordinaria, que fue celebrado el dos de marzo del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CAPACITACION, ASESORIA ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DOM-JUA, R.L., (COOPDOM-JUA, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 8189

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 059 se encuentra la Resolución N.º.23-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N.º.23-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua quince de abril del año dos mil trece, las dos y cuarenta minutos de la tarde.** En fecha cinco de abril del año dos mil trece, presenté solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL COOPROMAR, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 0023, Resolución N.º. 1064-95. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n.º 31 del folio 072 al 073 de asamblea general Extraordinaria, que fue celebrado el veinticuatro de febrero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL COOPROMAR, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 8153 – M. 174290 – Valor C\$ 435.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 004-2013**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus

Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, numerales 1, 5 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 69, inciso j); 70 y 77 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 32, 42 y 45 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, emitido el 26 de Junio de 1997, mediante el Acuerdo Administrativo No. 06-97.

VISTOS, RESULTA

I

El Señor Alejandro del Carmen Ruiz Jirón solicitó a TELCOR, Ente Regulador, la asignación de Licencia para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción Tipo Alámbrica, en las ciudades de Rivas y San Jorge, departamento de Rivas. Habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR, Ente Regulador; procedió a emitir la **Licencia No. LIC-2004-TVS-009** y la Resolución Administrativa No. **064-2004**, en carácter de asignación para prestar el Servicio de Televisión por Suscripción Tipo Alámbrica.

II

El día veintidós de enero del año en curso, personal de la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) junto con la Dirección Jurídica se apersonaron en las oficinas ubicadas en la ciudad de Belén, departamento de Rivas, propiedad del Señor Alejandro del Carmen Ruiz Jirón. El operador expresó lo siguiente al personal de TELCOR: **1.-** Que el está operando y prestando dicho Servicio de conformidad con la Ley No. 670. **2.-** Que sus proyectos de reanudar operaciones ya son del conocimiento del Ente Regulador y que está a la espera de una respuesta de arreglo de pago del monto que asciende a la cantidad de C\$110.670.25 más la mora por falta de obligaciones. **3.-** Que ha realizado tendidos aproximadamente de 28 kilómetros de cable de fibra óptica, con sus respectivos nodos, lo que activará a corto plazo. **4.-** Que espera la devolución del Certificado de Garantía Bancario emitido por BANPRO a favor de TELCOR para hacerlo efectivo y así abonar al monto adeudado.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones; encontrándose plenamente facultado para revisar y evaluar la prestación y operación del servicio a cargo del operador, verificando de esta forma la información del sistema de control del licenciario, siendo que el área de cobertura del servicio está determinada por el contorno protegido correspondiente a las características técnicas especificadas en la asignación de la Licencia No. **No. LIC-2004-TVS-009**.

II

Que el señor Ruiz Jirón se obligó mediante la Licencia No. **LIC-2004-TVS-009**; a cumplir las normas técnicas que le señale TELCOR Ente Regulador, debiendo operar y prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas referidas, en forma

continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad a las disposiciones a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su reglamento, reglamento específico y demás disposiciones legales aplicables y de obligatorio cumplimiento.

III

Que TELCOR a través de la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER), ejecuta regularmente el Plan de Inspecciones Técnicas y Control de Explotación, el que tiene como objetivo garantizar la operación eficiente y continua de los servicios brindados por los operadores asignatarios. A través de los monitoreos y visitas que personal técnico de CAMER ha realizado a ese sitio, se ha determinado que la Estación Terrena y el Sistema denominado "Sur-Cable" ha estado fuera de Operación desde hace más de 6 meses. Esta Autoridad Reguladora no cuenta con ninguna documentación de soporte a través de la cual el operador haya informado de las condiciones de operación en que se encuentra su sistema. Por todo lo anteriormente expresado, es evidente que existe un permanente e injustificado incumplimiento a las condiciones de operación por parte del operador.

IV

Que la Sección 6, Vigencia, Terminación y Cancelación, Numeral 6.4 del Contrato de Licencia No. LIC-2004-TVS-009 establece en el Inciso ii), que la licencia puede ser cancelada por suspensión total del servicio por un plazo mayor de 15 días sin previa autorización de TELCOR y sin causa justificada, siendo este el caso del Señor Ruiz Jirón.

V

Que de conformidad con el Arto. 32 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, los titulares de licencia de dicho servicio en ningún caso podrán suspender sus transmisiones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso deberán informar a TELCOR cumpliendo las disposiciones del Arto. 41 de la Ley No. 200, quien comprobará la justificación referida. El Señor Ruiz Jirón en ningún momento notifico al Ente Regulador de la suspensión de la prestación del servicio de Televisión por Suscripción.

VI

Que TELCOR puede cancelar la licencia sin necesidad de realizar apercibimientos o sanciones al operador cuando éste haya modificado o alterado sustancialmente las instalaciones o las condiciones en que opera el servicio sin contar con la previa autorización del Ente Regulador y siendo este el caso que nos ocupa de conformidad con el inciso j) del Arto. 69 del mismo Reglamento de la Ley No. 200 y Arto. 70., habrá que proceder a cancelar la licencia en referencia.

VII

Que el Señor Ruiz Jirón cometió infracciones muy graves como no operar y no prestar el Servicio de Televisión por Suscripción autorizado mediante el correspondiente contrato de licencia otorgado por el Ente Regulador e incumplió las leyes, reglamentos y acuerdos de la materia; razones suficientes para que TELCOR pueda revocar o dar por terminada una licencia.

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I. Cancelar al Señor Alejandro del Carmen Ruiz Jirón, la licencia No. LIC-2004-TVS-009, para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción Tipo Alámbrica en las ciudades de Rivas y San Jorge, departamento de Rivas.

II. Requerir al Señor Ruiz Jirón la cancelación del pago de la tasa anual 2007 y 2008, y así como el pago del derecho de uso de licencia del Servicio de Televisión por Suscripción correspondiente a los años 2006, 2007 y marzo 2008, por la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 25/100 más CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS CON 82/100 (107,300.82)**, en concepto de mora, haciendo un total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 08/100 (C\$187,677.08)**, en base a lo establecido en el Arto. 77 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III. En virtud de esta cancelación, el Señor Alejandro del Carmen Ruiz Jirón no podrá solicitar una nueva licencia sino hasta transcurrido doce meses a partir de la fecha de cancelación.

IV. Notifíquese la presente resolución administrativa al Señor Alejandro del Carmen Ruiz Jirón para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y diecinueve minutos de la mañana del día once de Marzo del año dos mil trece. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, **Orlando José Castillo Castillo**, Director General.

INSTITUTO REGULADOR DEL TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

Reg. 6425 - M. 162521 - Valor C\$ 190.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2013

El IRTRAMMA, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2013.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
	OBRAS		C\$ 0.00	
	BIENES		C\$ 5,313,842.00	
1	Compras de botas y zapatillas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/04/2013
2	Compras de botas y zapatillas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	23/10/2013
3	Compra de tarjeta madre, disco duro, teclado, mouse	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/02/2013
4	Compra de tarjeta madre, disco duro, teclado, mouse	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/06/2013
5	Compra de tarjeta madre, disco duro, teclado, mouse	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/09/2013
6	Compra de tarjeta madre, disco duro, teclado, mouse	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/11/2013
7	Cartucho, toner y cintas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2013
8	Cartucho, toner y cintas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/06/2013
9	Cartucho, toner y cintas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/09/2013
10	Papel bond, libretas, carpetas, continuos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2013

11	Papel bond, libretas, carpetas, continuos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/06/2013
12	Papel bond, libretas, carpetas, continuos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/09/2013
13	Papel fotografos y laminados	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	22/01/2013
14	Papel fotografos y laminados	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/09/2013
15	Utiles de oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	22/01/2013
16	Utiles de oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/06/2013
17	Utiles de oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/09/2013
18	Chalecos, guantes y capotes	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/12/2013
19	Llantas y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/03/2013
20	Llantas y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/05/2013
21	Llantas y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/09/2013
22	Llantas y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/11/2013
23	Baterias para vehiculos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/03/2013
24	Baterias para vehiculos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	22/08/2013
1	Combustible	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/01/2013
1	Computadoras y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/07/2013
2	Computadoras y accesorios	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/10/2013
1	Compra de un vehiculo automotor	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/04/2013
25	Antivirus	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	17/04/2013
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,338,228.00	
26	Impresión y fotocopia	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/01/2013
27	Impresión y fotocopia	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/05/2013
28	Impresión y fotocopia	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/10/2013
29	Elaboracion de uniforme	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	30/01/2013
30	Elaboracion de uniforme	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/04/2013
31	Elaboracion de uniforme	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/10/2013
2	Servicio de vigilancia	Licitación por Registro	Fondos Propios	16/05/2013

(f) LIC. AMETH URBINA. UNIDAD DE ADQUISICION. (F) REYNA VINDEL P. JEFA DPTO. ADMON FINANCIERO. (F) FRANCISCO ALVARADO DIAZ. DIRECTOR GENERAL.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 8850 - M. 176786 - Valor C\$ 95.00

AVISO A PROVEEDORES

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que la primera modificación al Programa Anual de Compras correspondiente al año 2013, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reg. 7863 – M. 173196 – Valor C\$ 570.00

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A la señora OBDULIA MASIS, propietaria del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 17721, Tomos: 60/116, Folios: 12/117, Asiento: 1°, con un área total de 250.273Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$112.600.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)

Managua, Quince de Abril del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A la señora MARINA LANZAS DE AMADOR, propietaria del AREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE RUSTICO: N° 18484, Tomo: 107, Folios: 157/158, Asiento: 2°, con un área total de 239.00 Mzs. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$1,371.300.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, Quince de Abril del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

NOTIFICACIÓN Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras MARIA ISABEL GAITAN GUTIERREZ Y BLANCA MARIA JIMENEZ CHAMORRO (NUDA PROPIETARIAS) Y MARIA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ (USUFRUCTUARIA), del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 20787, Tomo: 112, Folios: 205, Asientos: 1° y 2°, con un área de 7.468.057Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$836,400.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, Quince de Abril del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A la señora MIRIAM RUBI DE SOLIS, del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 26616, Tomo: 755, Folios: 11, Asientos: 9°, con un área de 51.71Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, Quince de Abril del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A la señora CLEMENTINA SÁNCHEZ DE BARBERENA, del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 3250, Tomo: 201, Folios: 295, Asientos: 5°, con un área de 289.16Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$130,100.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CÓRDOBAS NETOS).

Managua, Quince de Abril del año dos mil trece. **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

A los señores ROBERTO JOSÉ, CLARENCE ALBERTO, ALBERTO CLARENCE, VIOLETA, TITO MARCEL, Y TITO RAFAEL TODOS DE APELLIDOS CHAMORRO CHAMORRO; MARÍA CHAMORRO DE CHAMORRO, CAROLINA DEL SOCORRO CAHAMORRO ROBLERO, CELINA ESQUIVEL CHAMORRO DE LEACH; MARIA GERTRUDIS, SARALY LUCIA, LORENA MARGARITA, FERNANDO JOSÉ Y JORGE ALBERTO TODOS DE APELLIDOS CHAMORRO PADILLA, propietarios del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 583, Tomo: 361-627, Folios: 123-276, Asiento: 8°, 9° y 10°, con un área total de 531.588Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$256.500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)

Managua, Doce de Abril del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar, Notario X del Estado – PGR.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 8852 - M. 176748 - Valor C\$ 95.00

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 Y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, pública el resultado de contrataciones Administrativas a oferentes participantes en dichos procesos e invita a posibles oferentes a participar en los que se describen a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día dos de Mayo del año en curso.

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 10/2013	Materiales e Instrumentos Forenses y Materiales de Oficina	34/2013 26/04/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 04/2013	Materiales e Insumos Médicos, Mobiliarios de Oficina, Equipos de Computación, Accesorios	29/2013 18/04/2013	Oferente Adjudicado: C.M. DATATEX, S.A. TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S. A. OFIMUEBLES, S. A. COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S. A.(COMBIRSERSA), SUYEN DEL CARMEN CRUZ (SERVICIOS MULTIPLES) Y GLOBALSA, S. A
Licitación Selectiva No. 05/2013	Recorrido de Personal	35/2013 29/04/2013	Oferente Adjudicado: Cooperativa de Trans. Y Serv. Múltiples Andrés Castro R.L
Licitación Selectiva No. 03/2013	Baterías para el Poder Judicial	33/2013 19/04/2013	Oferente Adjudicado: Casa Pellas, s. A y Baterías de Nicaragua (BATNCSA)

Managua, Nicaragua, Abril de 2013.

(F) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 8858 - M. 177039 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

El area de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 68 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que esta publicada en el Sistemas de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (www.nicaraguacompra.gob.ni), la invitación a ofertar para la contratación simplificada SIBOIF-CS-03-2013 “Contrato de extensión de garantía para los equipos IBM”

Managua, 02 de mayo del 2013-05-02

(f= Gioconda Gutierrez C., Coordinadora de Adquisiciones.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 7747 - M. 172491 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Comisión Nacional de Microfinanzas, INFORMA al público en general, las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, al 10 de Abril de 2013.

1	CONFIANSA	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.
2	FDL	FONDO DE DESARROLLO LOCAL
3	FUDEMI	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA
4	FUNDACION 4i 2000	FUNDACION 4i 2000
5	FUNDEMUJER	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
6	FUNDENUSE S.A.	FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA
7	FUNDESER	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO RURAL
8	LEON 2000 IMF S.A.	LEON 2000 IMF SOCIEDAD ANONIMA
9	PANA PANA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA
10	PRODESA CORP.	CORPORACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO CORP. PRODESA, SUCURSAL NICARAGUA
11	PROMUJER LLC	PROMUJER NICARAGUA LLC
12	SERFIGSA	SERVICIOS FINANCIEROS GLOBALES NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA
13	AFODENIC	ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA
14	ADIM	ASOCIACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES
15	CEPRODEL	FUNDACION CENTRO DE PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL Y SUPERACION DE LA POBREZA
16	ASODENIC	ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA
17	MICREDITO, S.A.	EMPRESA PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, S.A.
18	FINDE	ASOCIACION FONDO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE DESARROLLO
19	CAFINSA	COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Las IFIM detalladas en el presente aviso son reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con el Art. 23 de la Ley 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de Julio de 2011.

Managua, 12 de Abril del año dos mil trece. (F) **JIMMADRIZ LÓPEZ, PRESIDENTE EJECUTIVA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 8851 - M. 176951 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

Managua 30 de Abril del año 2013.

AVISO

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la Segunda Modificación de su "**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**", en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

(f) **Ing. Emerson Pérez Sandoval, RECTOR UPOLI.**

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5426 - M. 8047264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2651 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. **POR CUANTO:**

MAGDIEL ARACELY CRUZ LÚQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7619 - M. 171450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2945, Página 332 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN AGUILAR LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7620 – M. 171631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 419, Página 210 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Jose Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme, Managua, quince de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7621 – M. 171706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2958, Página 339 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN JOSE ROMAN CANALES, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Tecnología de la Industria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. DANIEL Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7622 – M. 171599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1092, Página 146 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO FERNANDO ORTEGA BARQUERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7623 – M. 171714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2955, Página 337 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NESTOR JOSE BONILLA NOGUERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7624 – M. 171388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 283, Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS ADONIS GUZMAN GUZMAN, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de Una Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7625 – M. 171484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 452, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

SILVIO RENE AMADOR SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7626– M. 171533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 0465, Pagina 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MARIA JOSE ZELEDON SIRIAS, Por Haber aprobado el Postgrado en Ilicito Financiero y Bancario, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 7627 – M. 171576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2794, Folio 834, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SKARLET BENAZIR FLORES ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinticuatro de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7628 – M. 171820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000221 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ERMIRNA DEL CARMEN CRUZ MEMBREÑO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7629 – M. 171844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 764 Página 383, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AMALIA JESSENIA PADILLA QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7630 - M. 171473 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **VILMA MARIA RUGAMA MAIRENA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana Cuba, 23 de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **VILMA MARIA RUGAMA MAIRENA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora**

en **Medicina**, de **VILMA MARIA RUGAMA MAIRENA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 173, Folios 190,191 Tomo V. Managua, 17 de Abril del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **VILMA MARIA RUGAMA MAIRENA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara , Cuba 2 de junio de 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **Vilma María Rugama Mairena**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **Vilma María Rugama Mairena**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 174, Folios 191,192 Tomo V. Managua, 17 de Abril del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Interna**, presentada por **Vilma María Rugama Mairena**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de Santa Clara, 12 de Octubre de 2010 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Interna** de **Vilma María Rugama Mairena**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce.
(f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina Interna**, de **Vilma María Rugama Mairena**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 175, Folios 175,176 Tomo V. Managua, 17 de Abril del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7631 – M. 171571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el No. 12 Pagina No. 07, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARY GISELL VARELA AGUILAR, Natural de Pedro Sula, Departamento de Cortes Republica de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las Disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Educación Preescolar Bilingüe** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila; El Secretario General, Dr. Marco Antonio Valle Davila; La Directora de Registro, Margarita Isabel Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce., Margarita Isabel Cuadra Ferrey Directora de Registro.

Reg. 7225– M. 170419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BLANCA JUDITH CHEVEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7226 – M. 170127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 487, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURA LIZETH ALVAREZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7227 – M. 170416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 182, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH DE LOS ANGELES BENAVIDES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7228 – M. 170413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 235, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALLAN FERNANDO ESPINAL CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7230 – M. 170420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 161, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEIDY BENITA BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7231 – M. 170426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 135, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADRIANA MARIA VILLARREAL ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7232 – M. 170407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 134, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SALVADOR ERNESTO GONZALEZ PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7233 – M. 170493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 37, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ULISES FRANCISCO SALAZAR GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7234 – M. 170493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIRA DE LA ASUNCION SALAZAR GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7235 – M. 170940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 444, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA SHISEL ANDINO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7236 – M. 170437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 442, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANYS ANTONIO ORTIZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7237 – M. 170434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 409, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMILCAR EMILIO BUSTOS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7238 – M. 170432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 443, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER RIOS NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7239 – M. 170146 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAYDA LUCIA RIOS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAYDA LUCIA RIOS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7240 – M. 170149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ALEXANDER AGUILERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7241 – M. 170158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRAIDA PATRICIA MUNGUÍA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora en Educación Media Mención Ciencias Sociales**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7242 – M.170273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 256, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CHERLY CAROLINA MORALES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7243 – M. 170309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS MARIELA NARVAEZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.7244 – M. 1703125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 187, Tomo IV del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELBAR ANTONIO TORRES MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7245 – M. 170310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 155, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES PACHECO POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7246 – M. 176379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA DOLORES ALANIZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 03 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7247 – M. 170387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 141, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIAS MARIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7248 – M. 170450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 309 Tomo XI Partida 9034 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILEANA DE LOS ANGELES PINEDA RODRIGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7249 – M. 170082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 062 Tomo XII Partida 9793 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARLA PATRICIA CALVO MENDEZ, natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7250 – M. 170251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 056 Tomo XII Partida 9773 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

FRANCISCO JAVIER REYES CESPEDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7251 – M. 170342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 253 Tomo XI Partida 8866 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

RUDDY WALDEMAR CORTEZ OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7252 – M. 170486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 053 Tomo XII Partida 9765 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DORA LUCIA CUADRA CARRILLO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7253 – M. 170444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 205, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ESTER ZAMORA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7254 – M. 170447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 167, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERALDINE DE LOS ANGELES MIRANDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.7255 – M. 170222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 314, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM EUGENIA MENDOZA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7256– M. 170220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 156, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL ROMERO MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013 (f) Director Adjunto.

Reg. 7257 – M. 170248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA MARIA HERNANDEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg.7258 – M. 170293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 164, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DHARMA VIDLA CASTILLO PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7259 – M. 170270 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MOISES VALDIVIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El Rector de la Universidad, Humberto López R. Moreira. El Secretario General, N. González

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 1987. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JOSE MOISES VALDIVIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración y Gestión de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 7260– M. 170254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 214, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARVING LORENTE ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7261– M. 170335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 355, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la

Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO LEONEL CUBAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2013. (f) Directora

Reg. 7262– M. 170345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 204, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANJA SAHRA KRAMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7263 – M. 170352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 180, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIS YAHOSKA JARQUIN GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7264 – M. 170349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 201, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSMAR ULISES TORREZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7265– M. 170475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ISABEL OLIVAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 7266 – M. 170111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 102, Asiento 546, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ANA WALKIRIA ORDOÑEZ URRUTIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR**

TANTO: Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7267 – M. 17099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 92, Asiento 487, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MIGUEL ISRAEL OSORIO SALAZAR, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7268 – M. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 98, Asiento 523, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

LUISA FERNANDA AREVALO REYES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7269 – M. 170165– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 105, Asiento 565, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

SERGIO BENJAMIN PEREZ SOZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7270 – M. 170239– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 81, Asiento 424, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

LISSETH MARGARITA SANCHEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7271 – M. 170137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 93, Asiento 492, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

KLENEN RAMIRO REYES MEJIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7272 – M. 170489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 77, Asiento 398, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

SCARLETH PATRICIA LOPEZ GARCIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Marzo de 2013, Secretaria General.

Reg. 7273 – M. 17535– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 78, Asiento 404, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTHINA BOLAÑOS RUGAMA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7274 – M. 170212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1235.1 Tomo No. 06 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GLENDA ESTEFANIA GAMBOA GRANADOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7275 – M. 170213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2633 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MAYBOLL IBETH AGUILERA ZAPATA, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7276 – M. 170375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 225 Asiento N° 476 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

OTTONEL ARAUZ TORREZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg.7277 – M. 170288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 225 Asiento N° 476 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO LUMBI ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 7278 – M. 170412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 058 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GOMEZ LAGUNA NAREN LENIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7279 – M. 170143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PAIZ BUCARDO MARGARITA DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecta en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7280 – M. 170138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 073 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PALMA PERALTA JUNIETH DE LOS ANGELES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7281 – M. 170177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:115 ; Número: 2251 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

FREYDY AROSMAN MIRANDA LOPEZ, Natural de **Totogalpa**, Departamento de **Madriz**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 del mes de octubre del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7282 – M. 170190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 82 ; Número: 1467 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

SINSY ANARETH LOPEZ PADILLA, Natural de **Quilali**, Departamento de **Nueva Segovia** , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 del mes de Noviembre del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

ha:Es conforme, jueves 17 de Noviembre de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7283– M. 170172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:115 ; Número: 2253; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARLENE GALO PEREZ, Natural de **Dipilto**, Departamento de **Nueva Segovia**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 09 de noviembre 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7284 – M. 170125 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 157, bajo el Número 365, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

OMARZALATIEL MERLO ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012 Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 7285 – M. 170118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 140, bajo el Número 412, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JOSE NOEL TOLEDO AMADOR, Natural de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Amparo Maria Arauz Galeano, Lic. Rubén Soza Quintanilla Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 7286 – M. 170094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2764, Folio 824, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MELY GRACE ORTEGA MUÑOZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinticuatro de enero del 2013. (f) Lic. Yadirá Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7290 - M 170339- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11, Tomo: I, Asiento: 128 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

KARLA MARINA VARGAS SEVILLA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 7774– M. 172700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 146 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

GERARDO ANTONIO BONILLA RUEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7775 – M. 172526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2687 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDGARD ANTONIO JARQUIN MARTINEZ, natural de Paz Centro,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7776 – M. 172359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 094 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BALLADARES KARLA ALLISON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7777 – M. 172793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 080-081 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RODRIGUEZ GONZALEZ FABIOLA ESLOVANIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 18 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7778 – M. 172537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 068-069 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GOMEZ SEVILLA KARELIA YAMILETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 18 de marzo de dos mil trece. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7779 – M. 172426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:130 ; Número: 2779 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “**La Universidad Martín Lutero**”. **POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, Natural de **Diriomo**, Departamento de **Granada**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 del mes de febrero del año 2013 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 22 de marzo 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7780 – M. 172609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:125 ; Número: 2646 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “**La Universidad Martín Lutero**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCA MARISOL CALERO FUENTES, Natural de **Masaya**, Departamento de **Masaya**, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes.
POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 18 de diciembre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 7498 - M 171557 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita y emplaza a la EMPRESA FERTILIZANTES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (FERTICA S.A.), a fin de que comparezca a través de su representante o APODERADO a HACER USO DE SU DERECHO dentro de la demanda ESPECIAL Y CON ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA interpuesta por MANUEL SALVADOR PARAMO GUIDO en su calidad de representante de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CARAZO R.L. (COODEPAGRO R.L en contra de la EMPRESA FERTILIZANTES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (FERTICA S.A). EXP. JUDICIAL NUMERO 116-0418-12CV, CONS NO. 120/13; dentro del término de SEIS DIAS después de haberse publicado el último edicto, bajo apercibimiento de ley sino lo hace.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotepe, a las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana del once de abril del dos mil trece.

(f) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE.

(f) LIC. CAIRO R. CRUZ ARELLANO, SECRETARIO ACTUACIONES.

3-2

Reg. 7752 – M. 172571 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL

ASUNTO N° :012742-ORM1-2010-CV
 ASUNTO PRINCIPAL N°:012742-ORM1-2010-CV
 ASUNTO ANTIGUO N°:

Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Lic. Rosmell Rivas de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: ANGELA MARIA DE

FATIMA SOLORZANO BRENES por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 012742-ORM1-2010-CV, radicado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Rendición de cuentas, interpuesta por MARVIN ANDRES BRIONES RIVERA en contra de CANDIDA ROSA CASTILLO LECLAIRE para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado AUTO: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diez de abril de dos mil trece. Las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-Visto el escrito que antecede presentado por la abogada Ángela María de Fátima Solórzano Brenes en el carácter con que actúa, mediante el cual solicita que se notifique la sentencia dictada en la presente causa a la señora Candida Rosa Castillo Leclair conforme lo regulado en el art. 122 Pr y siendo que según constancia del oficial notificador que consta en folio doscientos treinta y cinco de autos, se indica que la referida señora Castillo Leclair ya no vive en esa casa, por lo cual se accede al pedimento de la abogada Solórzano Brenes, y se ordena notificar a la señora Candida Rosa Castillo Leclair la sentencia dictada a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del veintiséis de febrero del año dos mil trece, por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este juzgado e insertándose la misma en algún periódico de la localidad, a costas del solicitante.-Notifíquese.-

(f) ILEGIBLE (JUEZ) D. LOPEZ (SRIA)

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que anteceden por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las dos y veinte minutos de la tarde del día quince de abril del año dos mil trece.

(f) FIRMA DE OFICIAL NOTIFICADOR.

3-2

Reg. 7979 - M 173476 - Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE JINOTEGA DEPARTAMENTO DE JINOTEGA EDICTO

Cítese y Emplácese a la señora **MAGDALENA IVANIA GARCIA BRENES**, quien es mayor de edad, casada, y de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de Divorcio Unilateral por Voluntad de una de las Partes interpuesta por la Licenciada Adriana Marina Molina Fajardo mayor de edad, casada, Abogada identificada con CIC No 241-271166-0005T y de este domicilio de Jinotega, actuando en el carácter de Apoderada Especialísima del señor **ERICK MARTIN RAMIREZ LANZAS**, quien es mayor de edad, casado, Conductor, con cédula de identidad número: 001-091068-0074N y con domicilio en esta ciudad de Jinotega, se le previene a la demandada que si no contesta se le nombrara Guardador Ad Litem para que la represente en el presente juicio.-

Dado en la ciudad de Jinotega a los a Catorce días del mes de Febrero del Año Dos Mil Trece.-

(f) Lic. Juan Carlos López Bonilla, Juez Local Civil del Municipio de Jinotega.-

3-2